



CÓDIGO

ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “29 DE OCTUBRE” LTDA

Código:	COD.001
Versión:	3.00
Fecha de la versión:	11/12/2023
Clasificación de la información:	Pública

Registro de firmas

Creado por/ Modificado por	Revisado por	Aprobado por
Miguel Araujo Oficial de Cumplimiento	Sandra Armijos Jefe de Calidad y Procesos	Secretaria Consejo de Administración
	Amanda Fuel Director Juridico (E)	
	Jessica Revollo Director de Riesgos	
	Fernando Núñez Director Comercial	
	Edwin Egúez Lupera Gerente	
06/09/2023	30/11/2023	11/12/2023

Historial de Modificaciones

Fecha	Versión	Creado por/ Modificado por	Descripción de la modificación
30/03/2022	1.00	Asesoría Jurídica	Emisión del Código de Ética y Comportamiento, anteriormente se contaba Código de Ética y Buena Conducta.
31/01/2023	2.00	Asesoría Jurídica	Reformas puntuales.
11/12/2023	3.00	Miguel Araujo Oficial de Cumplimiento	Reforma integral del Código de Ética y Comportamiento, dentro del cual se incluye lo referente al Sistema de Gestión Antisoborno.

ÍNDICE

SECCIÓN I	6
DEFINICIONES	6
SECCIÓN II	7
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
SECCIÓN III	8
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES A LA COOPERATIVA	8
SECCIÓN IV	11
DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA.....	11
SECCIÓN V.....	16
ACTOS NO ÉTICOS Y PROHIBICIONES	16
SECCIÓN VI	20
DE LAS RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	20
SUBSECCIÓN I.....	20
RELACIÓN CON SOCIOS Y CLIENTES	20
SUBSECCIÓN II.....	20
RELACIÓN LABORAL	20
SUBSECCIÓN III.....	21
RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES	21
SUBSECCIÓN IV	22
RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	22
SUBSECCIÓN V	22
RELACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AUTORIDADES.....	22
SECCIÓN VII.....	23
NORMAS DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO	23
SECCIÓN VIII.....	25
ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	25
SECCIÓN IX.....	28
NO DISCRIMINACIÓN	28
SECCIÓN X.....	29
SEGURIDAD Y CUIDADO AMBIENTAL	29
SECCIÓN XI.....	29
USO DE MARCA Y PROPIEDAD INTELECTUAL	29
SECCIÓN XII.....	30
DEL MANEJO DE INFORMACION	30
SECCIÓN XIII.....	32
COMUNICACIÓN	32

USO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	32
SECCIÓN XIV	34
CONFLICTO DE INTERESES	34
SECCIÓN XV	35
SUBSECCIÓN I	35
JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES	35
SUBSECCIÓN II	35
COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	35
SUBSECCIÓN III	35
COMITÉ DE ETICA Y SU FUNCIONAMIENTO	35
SECCIÓN XVI	39
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	39
SECCIÓN XVII	45
DISPOSICIONES GENERALES	45
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	46
DISPOSICIONES FINALES	46

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Considerando:

Que el artículo 21 del Estatuto Social de la Cooperativa, determina que son atribuciones y deberes del Consejo de Administración, el cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley y los valores y principios del cooperativismo; y, dictar los reglamentos de administración y organización internos, no asignados a la Asamblea General;

Que el Código de Ética y Buena Conducta vigente, fue conocido y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa, en sesión celebrada el día 31 de enero del 2023;

Que la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 de 1 de diciembre de 2021, dispone que las cooperativas de ahorro y crédito que ya cuenten con un Código de Ética y Comportamiento deberán ajustarlo conforme las disposiciones de la preindicada Resolución, hasta el 31 de marzo de 2022;

Que es necesario establecer principios éticos y normas de conducta a los que deben sujetarse rigurosamente los integrantes de la Cooperativa; con el propósito de procurar el respeto y cumplimiento de la normativa vigente y buenas prácticas.

En uso de sus facultades estatutarias,

Resuelve:

Reforma del Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" Ltda.

SECCIÓN I

DEFINICIONES

Artículo 1.- TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- a) **Administradores:** Son los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y gerente; en el caso del Consejo de Vigilancia serán corresponsables del desempeño de la Cooperativa.
- b) **Coacción:** Fuerza o violencia física o psíquica que se ejerce sobre una persona para obligarle a decir o hacer algo contra su voluntad.
- c) **Conducta:** Manera con que las personas gobiernan su vida y dirigen sus acciones, norma particular de comportamiento humano consistente en las reacciones y actitudes que produce un estímulo o acción determinada.
- d) **Conflicto de Intereses:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización.

- e) **Corrupción:** Abuso de poder para obtener un beneficio propio.
- f) **Debida Diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, proveedores y personal específico.
- g) **Ética:** Se define como la disciplina que trata con lo que es bueno y lo que es malo, correcto e incorrecto, obligatorio y permitido, los deberes y obligaciones morales. La ética ha sido llamada “la ciencia de lo ideal del carácter humano”. Es la combinación de los ideales, creencias y estándares que caracterizan o son inherentes a un grupo, comunidad, pueblo o nación. La ética es la teoría de la conducta humana vista desde la perspectiva moral.
- h) **Función de Cumplimiento:** Personas con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno.
- i) **Integrantes de la Cooperativa:** Socios, clientes, representantes a la Asamblea, vocales de los consejos, gerente, auditor interno, colaboradores, proveedores y otros grupos de interés.
- j) **Moral:** Conjunto de costumbres y normas, para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas. Mientras la ética es un enunciado normativo general, la moral es una convicción personal y la aplicación de los principios éticos a la conducta particular del individuo.
- k) **Riesgo:** Es la posibilidad de que se produzca un evento que genere pérdidas con un determinado nivel de impacto para la Cooperativa.
- l) **Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS):** Conjunto de políticas, lineamientos, normativas, controles, que sirven para prevenir el soborno en la institución.
- m) **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- n) **Spoofing:** Acto fraudulento en el que la comunicación desde una fuente desconocida se disfraza de fuente conocida en la que el receptor confía.

SECCIÓN II

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- OBJETIVOS

El presente código tiene como objetivos:

- a) Proporcionar un conjunto de normas y principios éticos que regulen el comportamiento de todos los integrantes de la Cooperativa en el ejercicio de sus funciones, derechos y obligaciones, elevando la calidad y competitividad de sus actuaciones, que repercuten en la imagen y reputación de la Cooperativa.
- b) Promover los principios universales del Cooperativismo y la Economía Popular y Solidaria en las actividades de la Cooperativa, como una forma de mejorar la calidad de vida de todos los integrantes de la Cooperativa, evitando el abuso del modelo

Cooperativista en favor de terceros.

- c) Prevenir cualquier tipo de actos de corrupción y soborno, a través del establecimiento e implementación de políticas y procedimientos para su detección y erradicación.
- d) Fomentar la calidad en el desempeño de sus funciones y buena relación entre los colaboradores de la Cooperativa con los grupos de interés, impulsando un ambiente de transparencia, que los incentive a trabajar con principios éticos.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente código es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Cooperativa, cualquiera sea el tipo de funciones a ellos encomendadas o cualquiera sea su modalidad de trabajo y sin que exista diferencias por cuestiones de jerarquía o denominación del puesto que ostenten.

La aplicación de las normas contenidas en este código, guardan estrecha relación con las normas legales vigentes en el país, de manera tal que, en caso de inconsistencia entre ellas, prevalecerán las normas legales.

Este código incorpora los deberes y prohibiciones, el manejo de potenciales casos de conflicto de interés, lineamientos para el uso y manejo de la información, políticas para evitar casos de corrupción y soborno, principios de prevención de lavado de activos, las sanciones en caso de incumplimientos por parte de los integrantes de la Cooperativa y otros aspectos relevantes.

SECCIÓN III

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES A LA COOPERATIVA

Artículo 4.- Los integrantes de la Cooperativa; observarán su comportamiento bajo los siguientes principios y valores éticos:

4.1 PRINCIPIOS ÉTICOS

a) Cumplimiento de la normativa jurídica vigente:

Todos los integrantes de la Cooperativa, en el cumplimiento de sus funciones y actividades, deben conocer y aplicar de manera estricta la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Monetario y Financiero; Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento; Ley de Prevención Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos Financiamiento de Delitos como el Terrorismo; Leyes Antisoborno de carácter nacional e internacional que sean aplicables a la Cooperativa; Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; y, las disposiciones legales, reglamentos y normativa establecidas por parte de todos los organismos de control.

b) Cumplimiento de la normativa interna vigente:

En cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales contraídas, los colaboradores de la Cooperativa acatarán la normativa interna establecida y las

disposiciones impartidas por las autoridades competentes; siendo responsabilidad de la jefatura inmediata velar y asegurar que sus reportes se ajusten y cumplan con todas las disposiciones establecidas.

c) Respeto a las preferencias de los grupos de interés:

Los integrantes de la Cooperativa **deben basar** sus relaciones con los grupos de interés en un marco de cordialidad y respeto y no podrán actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en la que el integrante, su cónyuge, conviviente y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza.

d) Rendición de cuentas:

Los integrantes de la Cooperativa, en el ámbito de sus competencias **deben informar** sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades, tanto a las instancias definidas al interior de la Cooperativa, así como a las instancias en que a la Cooperativa le corresponde rendir cuentas hacia la sociedad.

e) Compromiso con la comunidad y responsabilidad social:

Los integrantes de la Cooperativa trabajan para el desarrollo de la comunidad. De manera especial, la Cooperativa promueve el comercio justo, la transparencia de información en la prestación de servicios financieros, y la protección de los derechos del usuario de servicios financieros.

La Cooperativa y sus integrantes asumen el compromiso de adoptar las prácticas existentes y recomendaciones internacionalmente aceptadas en el ámbito de la Responsabilidad Social, que sean aplicables a las actividades que desarrolla para el cumplimiento de su objeto social; el respeto a los derechos laborales y humanos, la conservación y protección del medio ambiente y el uso adecuado de los recursos naturales, el desarrollo comunitario, y, el desarrollo sostenido y sustentable de la Cooperativa.

f) Resolución de conflictos:

Tener la capacidad suficiente para resolver problemas y tomar decisiones de una manera eficiente y evidenciada en un servicio de excelencia.

g) Información fidedigna:

Los colaboradores deben mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Actitudes como el ocultamiento de información a superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal, o proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que rigen a la Cooperativa.

h) Comunicación asertiva:

Los colaboradores deben exponer opiniones o comentarios de forma respetuosa, consciente, congruente, clara, directa y equilibrada, comunicar las ideas y sentimientos o defender sus legítimos derechos sin la intención de herir o perjudicar, actuando desde un estado interior de autoconfianza, en lugar de la emocionalidad limitante típica de la

ansiedad, la culpa o la rabia, para que nadie se sienta ofendido y evitando la posibilidad de que se generen conflictos.

i) Prevención de riesgos laborales:

La Cooperativa establecerá una cultura de seguridad y salud ocupacional, planes de emergencia y simulacros, conformación de comités y subcomités Paritarios, identificación, medición, evaluación, control y monitoreo de riesgos laborales.

4.2 VALORES ÉTICOS

- a) Confidencialidad:** Los integrantes de la Cooperativa garantizan el secreto profesional, guardan absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que llega a su conocimiento debido a su condición, función o cargo.
- b) Democracia:** La Cooperativa consagra la democracia como la forma de convivencia social, en la que los socios son libres e iguales para elegir y ser elegidos y participar activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones, bajo los límites, términos y condiciones establecidos en la normativa jurídica.
- c) Honestidad:** Los integrantes de la Cooperativa ejercen sus derechos, atribuciones, deberes y obligaciones con integridad e imparcialidad, promoviendo el trabajo en equipo, el manejo de información veraz, completa y suficiente, evitando acciones o decisiones que sean contrarias a la verdad de los hechos, o que les represente beneficios personales directos o indirectos.
- d) Igualdad:** Los integrantes de la Cooperativa están libres de cualquier tipo de prejuicio y/o discriminación racial, política, religiosa, por razón de discapacidad física, por nacionalidad, por género, edad, orientación sexual, orientación política, condición sindical o por cualquier otra causa.

La Cooperativa procura que las personas con discapacidad gocen del pleno ejercicio de sus derechos. Así mismo, adopta todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, promoviendo la equidad y justicia en el trato dentro de todos los ámbitos. De la misma manera, genera las condiciones para que exista un trato igualitario y de absoluto respeto hacia todas las personas sin existir discriminación alguna.

- e) Integridad:** Los integrantes de la Cooperativa desarrollan todas sus actividades con transparencia, evitando acciones engañosas, deshonestas o fraudulentas y toda práctica que se considere que sea o promueva a la corrupción y/o soborno en las relaciones con sus socios y/o entidades públicas o privadas.
- f) Lealtad:** Los integrantes de la Cooperativa están obligados a proteger el buen nombre de la Cooperativa y, a poner en conocimiento de la autoridad competente, la existencia de cualquier acto o conducta que atente contra el buen nombre de ésta.

- g) Obediencia:** Los integrantes de la Cooperativa cumplen con sus responsabilidades

para la realización de los objetivos de la Cooperativa; adecúan el ejercicio de sus funciones a la estricta observancia de los procesos y políticas vigentes, y dan cumplimiento a las disposiciones emanadas por los órganos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa.

h) Responsabilidad: Los integrantes de la Cooperativa enfrentan y rinden cuentas de sus acciones u omisiones, asumiendo las consecuencias de ellas. Se comprometen a cumplir fielmente con los deberes que corresponden al ejercicio de su dignidad o cargo, o los que le sean asignados debido a su función o puesto, sin que sea necesaria la presencia o vigilancia de un superior jerárquico.

i) Transparencia: La Cooperativa ofrece información clara y oportuna para todos los grupos de interés, de conformidad con las disposiciones aplicables a la publicidad y reserva de la información, contenidas en la normativa jurídica vigente. Los integrantes de la Cooperativa desarrollan todas sus actividades con claridad manifiesta, evitando acciones engañosas, deshonestas o fraudulentas y toda práctica que se considere que sea o promueva a la corrupción y/o soborno en las relaciones con sus socios y/o entidades públicas o privadas.

SECCIÓN IV DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA

Artículo 5.- DEBERES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA

- a) Suscribir una carta de compromiso en la que asume la responsabilidad de cumplir el presente Código de Ética y Comportamiento.
- b) Velar por los intereses de la Cooperativa y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos y metas. Esto incluye el guardar absoluta lealtad a la Cooperativa; colaborar entre sí para el buen desarrollo de las actividades, labores y funciones; aprovechar el tiempo de sus labores para realizar únicamente actividades propias de sus funciones; y, adoptar medidas oportunas y razonables para restringir los gastos, optimizando los recursos internos disponibles, en la medida de lo posible, en el ámbito de sus responsabilidades y atribuciones.
- c) Ceñirse a las normas y disposiciones de este código, Estatuto de la Cooperativa, reglamentos internos, Manual para la Prevención de Lavado de Activos, y demás leyes, reglamentos o disposiciones de las autoridades competentes de la Cooperativa, tanto en sus actuaciones personales como laborales.
- d) Respetar y velar por el fiel cumplimiento de la política antisoborno y cualquier normativa complementaria expedidas en relación con esta.
- e) Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses, corrupción o afectación a los derechos humanos.
- f) Solicitar y entregar única y exclusivamente la información que haya sido canalizada mediante el correspondiente órgano regulador.

- g) Notificar través del Canal de Denuncias de la Cooperativa, cualquier irregularidad/es que se detecte o sospeche tan pronto como sea posible, si se considera que se ha producido una violación del presente código y de las políticas de la Cooperativa.
- h) Informar a las autoridades correspondientes, de cualquier acto doloso que signifique toma, sustracción u ocultamiento de valores, documentos, datos o información de la Cooperativa.

Artículo 6.- DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS REPRESENTANTES, VOCALES PRINCIPALES O SUPLENTE DE LOS CONSEJOS

- a) Practicar en su actuación personal, las conductas éticas descritas en el presente código.
- b) Mostrar imparcialidad y objetividad en sus actuaciones, expresar criterios debidamente fundamentados en los que se privilegie el criterio técnico profesional.
- c) Reconocer el esfuerzo y el trabajo de calidad, generando autoestima y compromiso.
- d) Demostrar emprendimiento y puntualidad en sus funciones.
- e) Transparentar la gestión a través de la rendición de cuentas.
- f) Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa.
- g) Dar a conocer cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, frente al interés general de la Cooperativa.
- h) Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros o para perjudicar a persona alguna.
- i) Disponer de los recursos necesarios para el eficaz funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno de nuestra Cooperativa.

Artículo 7.- DEBERES ESPECÍFICOS DEL GERENTE

- a) Velar por la aplicación del Reglamento de Buen Gobierno y los Principios de Buen Gobierno Cooperativo, en el ejercicio de todas las actividades y negocios que desarrolle la Cooperativa, en especial:

En la evaluación de los procedimientos y controles que competen a las autoridades de supervisión, auditores externos y calificadoras de riesgo.

En el suministro de información fidedigna y suficiente respecto de la situación económica y posicionamiento de la Cooperativa en el sector financiero popular y solidario; de los estados financieros, preparados de acuerdo con los principios de

contabilidad definidos por el ente de control, de manera que reflejen con precisión y exactitud los aspectos de importancia, la situación financiera y los resultados obtenidos por la Cooperativa.

- b) Fomentar la implementación del Sistema de Gestión de Antisoborno; adicionalmente consciente de la complejidad de los objetivos y el permanente cambio de contexto, se compromete con la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno animando a todos los integrantes de la Cooperativa a participar con propuestas y sugerencias que puedan mejorar el desempeño ético de la Cooperativa. El compromiso incluye, además:

La revisión de forma periódica de la evolución del Sistema de Gestión de Antisoborno, su eficacia, así como las mejoras necesarias a emprender.

La recepción de forma periódica de la información sobre el funcionamiento e incidencias del Sistema de Gestión de Antisoborno.

El establecimiento, defensa e impulso para que las actuaciones de los integrantes sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una adecuada cultura de cumplimiento, cumpliendo y haciendo cumplir la voluntad expresada por la Cooperativa en la política antisoborno.

El establecimiento de mecanismos para concretar la voluntad de la Cooperativa expresada en la política antisoborno y el presente Código de Ética y Comportamiento mediante la correcta adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno, con políticas y procedimientos, claros, definidos y diseñados, para prevenir y detectar sobornos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, conforme con la Norma ISO 37001 en el marco específico de los riesgos derivados de las actividades.

La dotación al Sistema de Gestión Antisoborno de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.

La examinación periódica, al menos una vez al año, de la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno, modificándolo si es preciso, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la Cooperativa, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

El aseguramiento de los recursos necesarios planificados para la correcta operatividad del Sistema de Gestión Antisoborno; los recursos deben estar disponibles y ser utilizados de forma eficaz.

El establecimiento de procedimientos internos para animar a la participación y denuncia de cualquier acto o conducta que pueda ser sospechosa o delictiva, articulando mecanismos para proteger a cualquier integrante de la Cooperativa que colabore en esta tarea de cualquier tipo de represalia, discriminación o sanción por este motivo.

Artículo 8. - DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS COLABORADORES

- a) Conservar, tanto dentro como fuera de la Cooperativa, un comportamiento que no comprometa la imagen institucional, o que esté en contra de la moral y las buenas costumbres y mantener en todo momento, una actitud transparente, de respeto, trato amable y cordial.
- b) Poner en conocimiento de la jefatura inmediata, a la brevedad posible, cualquier situación que pueda causar perjuicio a los socios o clientes; o que represente un conflicto entre éstos y la Cooperativa.
- c) Poner a disposición de socios y clientes y sin discriminación alguna, el más alto grado de asesoramiento profesional, de acuerdo con sus características y necesidades, presentadas en los términos emitidos en los manuales correspondientes.
- d) Buscar en todo momento la excelencia en el servicio, atención personalizada y generación de lealtad de nuestros socios y clientes.
- e) Sugerir los productos y servicios que ofrece la Cooperativa a sus asociados de acuerdo con sus características y necesidades, presentadas en los términos emitidos en los manuales correspondientes.
- f) Ejercer sus cargos y realizar las tareas asignadas, con un alto grado de responsabilidad (incluye el cumplimiento de los plazos establecidos, los horarios asignados y las citas comprometidas) y productividad óptima, a fin de mantener y acrecentar la confianza institucional en socios, clientes y el público en general.
- g) Minimizar la brecha entre lo que se planea y se ejecuta basados en un plan ajustado a las políticas institucionales y otros factores.
- h) Buscar hacer las cosas bien desde la primera vez, mediante el aprendizaje y aplicación de conocimientos, habilidades y competencias de manera que se satisfaga las necesidades de los socios y de clientes internos y externos.
- i) Desarrollar una actitud constructiva y de crecimiento junto con la Cooperativa.
- j) Colaborar mutuamente para conseguir objetivos organizacionales retadores, negarse a colaborar con las actividades o proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de estos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos.
- k) Respetar el nivel jerárquico organizacional en el envío de comunicaciones internas, remitiendo el asunto al colaborador competente, a fin de evitar ineficiencias en los procesos, e injerencias indebidas o no deseadas.

Artículo 9. - DEBERES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento, adicional a las funciones y responsabilidades propias por normativa externa e interna, asume las funciones y responsabilidad de la Función de Cumplimiento Antisoborno, que tiene encomendada la supervisión del funcionamiento y la ejecución del Sistema de Gestión Antisoborno, siendo responsable de:

- a) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno.
- b) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno.
- c) Asegurarse que el Sistema de Gestión Antisoborno se implanta de forma adecuada.
- d) Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno al órgano de dirección y administración y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda.

El oficial de cumplimiento personifica la posición de máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de cumplimiento en la Cooperativa tanto hacia dentro como hacia fuera de la misma, por lo que dispone de suficientes recursos y cuenta con las competencias, estatus, autoridad e independencia adecuada.

Artículo 10.- DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS PROVEEDORES

- a) Mantener principios, valores y una reputación sólida en el mercado; así como, mantener en todo momento conductas éticas, transparentes y honestas en sus relaciones comerciales, considerando las políticas vigentes de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.
- b) Al inicio de la relación contractual declarar si mantienen transacciones comerciales o, relaciones en calidad de cónyuge, conviviente o parientes de representantes a la Asamblea General, vocales de los consejos, gerente y colaboradores de la Cooperativa dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c) Considerar y aceptar que la Cooperativa revise y monitoree el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento por parte de sus colaboradores; cuyos incumplimientos serán considerados para la permanencia o terminación de los contratos firmados, y aplicación de las penalidades a las que hubiere lugar.
- d) Guardar la confidencialidad de toda la información que pudieran receptar en la ejecución de sus funciones; quedando también totalmente prohibido que la revelen a sus demás clientes y/o competidores, esto aplica para los proveedores y los colaboradores que sean asignados para la ejecución de los servicios contratados por la Cooperativa, aun cuando hayan terminado la relación contractual.
- e) Dar a conocer y comprometer a que los colaboradores del proveedor, en especial aquellos que fueren asignados a la ejecución de los servicios contratados por la Cooperativa, cumplan con el presente código.

- f) Notificar a la Cooperativa por escrito y/o correo electrónico el cambio de representante legal, transferencias de dominio o cesiones de derechos sobre el paquete accionario, en el término de 10 días posteriores a su inscripción en el respectivo Registro Mercantil.
- g) Cumplir a cabalidad con el compromiso estipulado en el contrato con la Cooperativa.
- h) Cumplir con los lineamientos establecidos en la normativa interna referentes a adquisiciones y contrataciones.

SECCIÓN V

ACTOS NO ÉTICOS Y PROHIBICIONES

Artículo 11.- Los integrantes de la Cooperativa deben evitar incurrir, por acción u omisión, en los siguientes comportamientos, sin perjuicio de que éstos generen otro tipo de sanciones administrativas, laborales, civiles, penales o de otra índole:

- a) Crear y/o fomentar a crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando el rumor o la especulación.
- b) Comunicar, divulgar rumores, información falsa o reservada que pueda dañar la imagen y/o el prestigio de la Cooperativa o entre los integrantes de la Cooperativa.
- c) Enviar o reenviar mensajes despectivos, engañosos o falsos, que ataquen o abusen de los integrantes de la Cooperativa.
- d) Divulgar sin autorización información cuya clasificación sea distinta a aquella que explícitamente ha sido señalada como pública.
- e) Difundir información restringida, relacionada con políticas de fijación de tasas interés u otras estrategias comerciales, con personas ajenas a la Cooperativa, previo a su implementación.
- f) Realizar declaraciones temerarias/engañosas o proferir expresiones en descrédito, deshonor en contra de la Cooperativa o integrante de esta, ya sea mediante lenguaje violento, agresivo, vulgar u hostil, por cualquier medio, inclusive a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación.
- g) Compartir en redes sociales personales o profesionales fotos, estados, comentarios, videos y en general cualquier publicación que pueda empañar la imagen de la Cooperativa.
- h) Transgredir por acción u omisión las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa para el manejo de información.
- i) Usar el correo electrónico institucional sin observar las políticas establecidas en el código (sección XIII) y otras normas internas.

- j) Comprometer a la Cooperativa en operaciones ajenas a su giro de negocio u ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Cooperativa.
- k) Otorgar préstamos personales a terceros involucrados en negocios ilícitos, la adicción a los juegos de azar y la sobre exposición crediticia.
- l) Adquirir, transferir, poseer, administrar, utilizar, mantener, resguardar, entregar, transportar, convertir o beneficiarse de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
- m) Ocultar, disimular o impedir la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
- n) Prestar su nombre o el de la Cooperativa, para cometer los delitos tipificados en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- o) Organizar, gestionar, asesorar, participar o financiar el cometimiento de delitos tipificados en la Ley.
- p) Realizar, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
- q) Ingresar dinero de procedencia ilícita a la Cooperativa.
- r) Participar en cualquier acto de corrupción o soborno, ya sea de forma directa o indirecta por intermedio de un agente o un tercero y con relación a un servidor público o a una persona privada, y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la norma legal vigente.
- s) Hostigar, denigrar, discriminar y/o tener comportamientos verbales (comentarios y actos denigrantes, burlas, amenazas, difamaciones, juicios de valor, entre otros), físicos (contacto inadecuado u ofensivo), visuales (intimidante, difusión de imágenes, gestos) u otras manifestaciones indeseables que tengan como consecuencia el acoso laboral o sexual a cualquier integrante de la Cooperativa
- t) Tomar represalias, discriminar o ejecutar otras medidas laborales perjudiciales por informar de violaciones reales o potenciales de buena fe.
- u) Utilizar su posición e influencia para ejercer cualquier tipo de tráfico de influencias, esto incluye aprovechar de su cargo para crear relaciones comerciales y/o profesionales para ellos mismos, para empresas u organizaciones no gubernamentales en las que hayan tenido o tengan participación, o para terceros, cuando estas puedan crear un conflicto de interés.
- v) Persuadir o presionar para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales que influyan en las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios.
- w) Actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento

de un contrato.

- x)** Recomendar, referir o sugerir de forma tácita o expresa, a profesionales para que presten sus servicios, en actividades que involucren o puedan involucrar a la Cooperativa cuando esto le implique algún tipo de beneficio personal o de terceros.
- y)** Intervenir en cualquier negocio con los socios o clientes en el que pueda primar los intereses personales sobre los de la Cooperativa.
- z)** Desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con las labores de la Cooperativa, así como hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de información privilegiada que obtengan como resultado de sus funciones.
- aa)** Comprometer la razón social, nombre comercial, marcas de productos o servicios, slogan, frases institucionales y logotipos de la Cooperativa, mediante su explotación o uso no autorizado, en actividades personales económicas, políticas, religiosas, redes sociales u otros medios de difusión no autorizados por la Cooperativa.
- bb)** Utilizar documentación de la Cooperativa, ya sea esta su logotipo, hojas membretadas entre otras para beneficio personal o comercial sin la autorización de la gerencia de la Cooperativa.
- cc)** Solicitar o aceptar, de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, invitaciones, atenciones, muestras de hospitalidad, gratificaciones, favores, auspicios, entretenimientos, préstamos, oportunidades de compra, descuentos, rebajas en bienes o el equivalente en dinero, a cambio de órdenes de compra, contrataciones u otros beneficios, salvo que esté disponible para el público en general.
- dd)** Ofrecer o dar directa o indirectamente, regalos, invitaciones, atenciones, muestras de hospitalidad, gratificaciones, favores, entretenimientos, préstamos, oportunidades de compra, descuentos, rebajas en bienes o el equivalente en dinero a algún integrante de la Cooperativa u otros grupos de interés, con el propósito de buscar una influencia o un efecto sobre uno o varios procesos de la Cooperativa, o si se espera que el favor deba devolverse buscando ganar una ventaja indebida y genere una percepción inadecuada o que desvirtúe los fines del Código de Ética y Comportamiento.
- ee)** Abusar, apropiarse o disponer indebidamente de bienes muebles o inmuebles, dineros privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo de la Cooperativa. Este acto constituye una violación de los preceptos éticos institucionales y un acto de fraude en perjuicio de la Cooperativa.
- ff)** Utilizar los bienes de la Cooperativa, para fines personales, familiares o de terceros.
- gg)** Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los

intereses de la Cooperativa, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo su reputación.

hh) Impedir u obstaculizar los procedimientos de investigación y revisión a cargo del Comité de Ética, la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos y de los órganos de control interno o externo de la Cooperativa, iniciados en el ejercicio de sus expresas atribuciones.

ii) Realizar dentro de la Cooperativa algún tipo de proselitismo; durante la jornada de trabajo, todas las actividades deberán desarrollarse con absoluta imparcialidad de sus creencias políticas, religiosas y de cualquier índole que pueda afectar a los demás integrantes.

jj) Ordenar al personal bajo su cargo y/o supervisión, asistir a eventos de carácter político o religioso o usar los bienes y recursos de la Cooperativa para dicho evento.

kk) Asistir a la Cooperativa bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir, fumar, vender, fabricar, distribuir, o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica.

ll) Mantener entre los integrantes y dentro de la Cooperativa, relaciones sentimentales.

mm) Ser miembros de los consejos o gerente de la Cooperativa los funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta dos años después de haber terminado su relación laboral.

nn) Persuadir la voluntad del electorado mediante cualquier argucia que menoscabe el derecho del socio a expresarse, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

oo) Acumular obligaciones económicas (sobreendeudamiento) que no pueden ser pagadas con el nivel de ingreso actual o esperado, obteniendo calificación de C o menor en el buró de crédito; salvo calamidades debidamente justificadas. Las deudas acumuladas y la calificación crediticia desfavorable, permite la inserción de su nombre en centrales de riesgo, donde será considerado un mal pagador lo cual afecta la imagen personal e institucional.

pp) Hacer uso de programas, bases de información y sistemas que no se encuentren debidamente legalizados o no cuenten con las respectivas licencias.

qq) Acceder, interceptar, examinar, retener, grabar, reproducir, difundir o publicar datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio. Conforme lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal, además de las sanciones administrativas a las que hubiera lugar, esta conducta podrá ser sancionada con pena privativa de libertad de uno a

tres años.

- rr)** Proferir expresiones en descrédito o deshonra en contra de otra, ya sea mediante lenguaje violento, agresivo, vulgar u hostil, por cualquier medio, inclusive a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación. Conforme lo dispuesto en el artículo 396 del Código Orgánico Integral Penal, además de las sanciones administrativas a las que hubiera lugar, esta conducta podrá ser sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días.
- ss)** Omitir realizar y/o recomendar sanciones pese a contar con los elementos de juicio para hacerlo, por parte de la autoridad competente de la Cooperativa.
- tt)** Las demás prohibiciones señaladas en este código, así como las que determine la norma interna y externa en el ámbito de la ética y comportamiento.

SECCIÓN VI DE LAS RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

SUBSECCIÓN I RELACIÓN CON SOCIOS Y CLIENTES

Artículo 12.- Para la Cooperativa sus socios y clientes son su principal activo, por lo que su aspiración es establecer relaciones perdurables, sobre la base de interrelación recíproca y confianza mutua, para lo cual:

- a)** La Cooperativa aporta valor mediante la prestación eficiente y oportuna de productos y servicios financieros adecuados a las necesidades de sus socios y clientes.
- b)** La Cooperativa demanda de sus socios y clientes, un comportamiento y una gestión ceñidas al estricto cumplimiento de las normas legales, y de manera especial las relativas a la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos Como el Terrorismo.
- c)** La Cooperativa exigirá de los vocales de los consejos, gerencia, directores, jefaturas y colaboradores el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos, aplicando la misma agilidad, confidencialidad y prudencia con todos los socios y clientes, sin distinción alguna.

SUBSECCIÓN II RELACIÓN LABORAL

Artículo 13.- En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código de Trabajo se aplicará a los colaboradores prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño, ofreciendo a todos, iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

La Cooperativa promoverá procesos de selección y contratación conforme a la normativa interna relacionada a la administración de personal.

La Cooperativa a través de una política de evaluación basada en el desempeño y el logro de objetivos, amparará el desarrollo profesional de sus colaboradores.

La Cooperativa apoyará la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, así como también el uso de trabajo infantil en todas sus formas.

Artículo 14.- Los colaboradores de la Cooperativa, podrán realizar a título personal y fuera del horario de trabajo, actividades externas no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en el ámbito cultural, científico, docente, deportivo, benéfico, religioso, sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no interfieran en el cumplimiento de sus obligaciones laborales ni representen conflicto de intereses.

Artículo 15.- Los colaboradores de la Cooperativa, para realizar actividades externas de cualquier índole que involucre algún tipo de remuneración, pecuniaria o en especie, requerirán de la aprobación previa de gerencia. Esta autorización será dada, siempre que no interfiera con su horario de trabajo en la Cooperativa, no implique utilización de tiempo y recursos de la Cooperativa y no ocasione un conflicto de intereses con la Cooperativa.

Artículo 16.- Los colaboradores de la Cooperativa deberán conducirse con integridad y discreción en las negociaciones que mantengan sobre eventuales empleos ajenos a la Cooperativa, en particular si se trata de puestos ofrecidos por una entidad financiera o por parte de un proveedor de la Cooperativa.

Artículo 17.- El gerente, otorgará previa la autorización del Consejo de Administración poderes especiales o generales a colaboradores y abogados externos de la Cooperativa, dentro del marco de sus atribuciones exclusivas.

SUBSECCIÓN III RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

Artículo 18.- Para la adquisición de bienes y servicios, se deberá aplicar la normativa jurídica vigente, entendida ésta por el Estatuto, Reglamento Interno y los manuales en los que se describen las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, priorizando el invertir con prudencia, bajo los principios de mejor oferta y justo precio, lo que permitirá optimizar el destino de los recursos económicos de la Cooperativa.

Artículo 19.- La selección, elección y contratación de los proveedores deberá realizarse de manera objetiva, con criterios técnicos, profesionales, transparentes y éticos, aplicando una debida diligencia a efecto de no exponer a la Cooperativa a los riesgos reputacional, operativo, legal y de contagio, conforme a la normativa interna.

Artículo 20.- Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de

intereses. En el caso de encontrarse ante tal situación, los colaboradores de la Cooperativa deberán reportar inmediatamente el evento a su superior jerárquico, sin perjuicio de que la conducta observada implique el cese de las negociaciones con el proveedor.

Artículo 21.- Será obligación del gerente y colaboradores de la Cooperativa, reportar según su línea inmediata superior y en el caso de los vocales de los consejos a los respectivos presidentes, los regalos, hospitalidades y otros beneficios que les hayan sido entregados, por parte de proveedores institucionales. Los objetos recibidos pasarán a dominio de la Cooperativa, bajo la custodia de gerencia, hasta que este decida su destino de acuerdo con los lineamientos de regalos, hospitalidad y otros beneficios similares.

SUBSECCIÓN IV

RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

Artículo 22.- Las relaciones con otras Cooperativas e Instituciones del Sistema Financiero privado deben caracterizarse por una actuación transparente; cumpliendo con leyes, reglamentos y disposiciones de entes de control y normativa interna. No se utilizarán procedimientos que impliquen competencia desleal.

Artículo 23.- La Cooperativa desaprueba que sus representantes a la Asamblea General, vocales de los consejos, gerente, auditor interno y colaboradores propaguen rumores o realicen comentarios que puedan afectar la imagen de otras instituciones, tampoco se debe contribuir a que se extienda un rumor de tal naturaleza, y pongan en riesgo la seguridad y solvencia de las instituciones controladas.

Artículo 24.- La Cooperativa se compromete a obtener información competitiva a través de los canales públicos y legales y no utilizar información que se obtenga en forma ilegal o inapropiadamente por otros.

SUBSECCIÓN V

RELACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AUTORIDADES

Artículo 25.- Las relaciones con las entidades u organismos del Estado, así como con otras entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, se manejarán a través de los colaboradores autorizados por el Consejo de Administración o el gerente, en el ámbito de sus específicas atribuciones, y deberán estar guiadas por un espíritu de cooperación, cordialidad y respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad de la información en los casos que normativamente corresponda.

Artículo 26.- Los colaboradores autorizados podrán realizar contactos, oficiales o no, con representantes de instituciones y autoridades nacionales, en los cuales siempre se verá reflejada la posición oficial de la Cooperativa.

Artículo 27.- Los integrantes de la Cooperativa, no podrán conceder entrevistas o facilitar información, **cuya clasificación no sea pública**, por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización previa y expresa por parte del gerente o del Consejo de Administración, **según corresponda**.

En las relaciones sociales que mantengan con las personas que trabajen para los medios de comunicación, los integrantes de la Cooperativa darán muestras de la máxima discreción respecto de las cuestiones relacionadas con el sistema financiero popular y solidario o de la Cooperativa, **debiendo acatar la normativa interna definida para el efecto**.

Artículo 28.- El colaborador deberá informar únicamente a su superior jerárquico y/o al gerente de la Cooperativa, cuando haya sido llamado a rendir declaración como testigo o aportar otro tipo de pruebas en los procesos judiciales, en los que se encuentre relacionada directa o indirectamente la Cooperativa.

SECCIÓN VII

NORMAS DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Artículo 29.- DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

- a) **Los órganos de gobierno**, dirección, control, administración, auditoría interna y unidad de cumplimiento de la Cooperativa deben adoptar medidas de control y velar porque la Cooperativa no sea utilizada como medio para el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.
- b) La Cooperativa desarrollará e implementará políticas y procedimientos para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo. Para tal propósito, impulsará el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa pertinente, mediante capacitaciones a **los órganos de gobierno, dirección, control, administración, auditor interno y** colaboradores desde el inicio y durante su relación contractual, estableciendo procesos de **elección**, selección, contratación y monitoreo transaccional de todos los integrantes de la Cooperativa.
- c) Los integrantes de la Cooperativa se abstendrán de mantener relaciones comerciales con personas o empresas encausadas o sentenciadas por delitos tipificados en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, incluye también con aquellos que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este código.
- d) El oficial de cumplimiento, de conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, deberá realizar el análisis de las alertas reportadas como inusuales e injustificadas, y presentará un informe detallado de aquellas al Comité de Cumplimiento, a fin de que se pueda determinar, previo análisis, si es procedente reportarlas a la Unidad de Análisis Financiero (UAFE).

- e) La Cooperativa adoptará medidas de prevención de lavado de activos, que se aplicarán a todos los productos y servicios financieros que ofrece la Cooperativa a sus socios y/o clientes, así como en las transacciones que se realicen de manera física, en efectivo o por medios electrónicos.
- f) Los integrantes de la Cooperativa antepondrán el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, al logro de metas comerciales.

Artículo 30.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

- a) Los órganos de gobierno, dirección, control, administración, auditoría interna y unidad de cumplimiento de la Cooperativa no podrán dar a conocer a persona alguna, en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas o sospechosas, sobre las situaciones detectadas y su correspondiente reporte a las autoridades competentes.
- b) Los integrantes de la Cooperativa están obligados moral y legalmente a reportar directamente al oficial de cumplimiento bajo un estricto esquema de reserva y confidencialidad, aquellas operaciones o acciones sospechosas que no guarden correspondencia con los patrones regulares de la actividad económica que normalmente realizan las contrapartes y cuyo origen no puede justificarse; así como aquellas en las cuales se encuentran involucradas personas naturales o jurídicas identificadas, como individuos, organizaciones delictivas o terroristas que figuren en listas restrictivas reportadas por organismos nacionales o internacionales, estos reportes deben constar con los debidos sustentos.

Tanto la solicitud de información por orden o disposición de autoridad competente, así como la provisión de dicha información por parte de la Cooperativa, es de carácter confidencial y se encuentra sujeta a reserva.

Artículo 31.- Los integrantes de la Cooperativa están comprometidos en aplicar todas las políticas relacionadas a la prevención del lavado de activos, determinadas en el manual correspondiente; de manera especial, pero sin limitarse a, las relativas a las políticas: “Conozca su Cliente”, “Conozca a su Empleado”, “Conozca su Proveedor” “Conozca su Mercado” y “Conozca a su Corresponsal”.

Artículo 32.- Los integrantes de la Cooperativa, desde el inicio y durante la vigencia de su relación con la Cooperativa, adquieren el compromiso de mantener una conducta de vida privada que sea acorde con su actividad económica, evitando cualquier conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales no justificadas, y/o que no estén acordes con su perfil financiero.

Artículo 33.- El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos por parte de los colaboradores de la Cooperativa, será considerado como falta grave y se procederá conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones civiles y

penales que contempla la ley respectiva.

SECCIÓN VIII ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Artículo 34.- La Cooperativa tiene **cero tolerancia** hacia la corrupción y soborno, por esto ha decidido diseñar e implementar el Sistema de Gestión Antisoborno, el cual es sometido a evaluaciones y revisiones periódicas, con el objetivo de:

1. Establecer planes de control para tratar los riesgos de soborno a los que está sometida la Cooperativa para reducirlos y/o mitigarlos.
2. Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la normativa legal vigente o sean percibidos por los integrantes como éticamente no aceptables.
3. Formar y sensibilizar a los integrantes de la Cooperativa, acerca de los riesgos de soborno a los que están expuestas sus actuaciones, así como sobre los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por la institución.
4. Crear y mantener un canal de denuncia que cumpla con los requisitos del estándar ISO 37001:2016, que incentive la denuncia y cumpla los requisitos de protección del denunciante.
5. Formar y sensibilizar a los integrantes sobre el Código de Ética y Comportamiento y el compromiso que deben tener estos frente al Sistema de Gestión Antisoborno.

Adicional, con base a lo detallado anteriormente la Cooperativa se compromete a:

- Actuar de manera profesional, imparcial y con integridad en las actividades donde quiera que opere.
- Combatir la corrupción y el soborno mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todos los integrantes de la Cooperativa. No admite ni justifica el pago de sobornos, no induce ni permite a ninguna otra persona, el realizar o recibir sobornos en su nombre.
- Tomar todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para evitar cualquier tipo de represalias administrativas en contra del denunciante.
- Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las operaciones y transacciones en los libros y registros contables, enmarcados en la normativa.
- Promover la formación y capacitación interna en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

- Contar con cláusulas anticorrupción, origen y destino lícito de fondos en los contratos realizados con socios/clientes, proveedores u otras contrapartes, dando cumplimiento a la normativa vigente.
- Contar con un oficial de cumplimiento, con la suficiente competencia, posición, autoridad e independencia y provista de recursos apropiados para que la gestión Antisoborno y Anticorrupción funcione con total independencia, autonomía y transparencia.
- No influir sobre la voluntad u objetividad de personas para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la ley aplicable.
- No prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún bien de valor a cualquier persona natural o jurídica, con el fin de obtener ventajas indebidas.
- No permitir ningún pago que le permita acceder a contratos, mejoras en los productos o servicios que ofrezca la Cooperativa.
- No financiar ni mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirecta, a ningún partido político, sus representantes o candidatos.
- No utilizar las donaciones para encubrir pagos indebidos.
- No solicitar ni percibir de manera indebida, directa o indirectamente, comisiones, pagos o beneficios de terceros en base de la inversión, desinversión, financiación o gasto que se realice en función del cumplimiento de su objeto social.

Artículo 35.- Todos los integrantes, para cumplir con su compromiso de anticorrupción y antisoborno deben:

- a) Cumplir las leyes antisoborno que sean aplicables a la Cooperativa, así como también cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno establecidos, en base al entorno en el que la Cooperativa desarrolla su negocio para así convertir las amenazas en oportunidades.
- b) Informar cualquier actuación o conducta sospechosa de vulnerar los lineamientos señalados en este código.
- c) Cumplir sus actividades de acuerdo con la legislación vigente en todos los ámbitos de actuación e influencia atendiendo a su espíritu y finalidad.
- d) Disponer mecanismos y normativa interna para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas de cualquier indicio o sospecha de actos de soborno o corrupción por parte de cualquier integrante de la Cooperativa que atenten contra la presente política o el Código de Ética y Comportamiento, resguardando los datos del denunciante o dando la opción del anonimato en la denuncia, por lo que motiva a que expongan, con el mayor detalle posible, los hechos denunciados.

Artículo 36.- REGALOS, HOSPITALIDADES Y OTROS BENEFICIOS

Los integrantes de la Cooperativa no pueden aceptar en forma directa o indirecta, regalos, donaciones, patrocinios o beneficios similares en retribución por el cumplimiento de las actividades realizadas, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios en beneficio propio; de terceros o que pueda suponer un acto de soborno o corrupción.

1. Regalos

Se consideran admisibles, la aceptación de los elementos mencionados a continuación:

- Papelería de marca: bolígrafos, que patrocinen a una institución y/u organización privada, siempre y cuando sea implementos de procesos de capacitación que realicen los integrantes de la Cooperativa, así como todo grupo de interés que tenga relación con la institución.
- Placas conmemorativas y/o artículos conmemorativos de eventos especiales, siempre que:
 - Lleven el logotipo de la Cooperativa.
 - Sean entregados en un acto o evento conmemorativo público.
 - Arreglos florales, siempre y cuando los mismos sean enviados en nombre de la Cooperativa.

En todo caso, la autorización y entrega de estos elementos quedan registradas por el oficial de cumplimiento en el registro de REGALOS, VIAJES, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES, indicando el destinatario y el motivo de la entrega/aceptación/ofrecimiento/autorización, así como su cuantía o valoración económica aproximada.

2. Donaciones

En el caso de donaciones, la Cooperativa no acepta ningún tipo de donación o caridad, independientemente de quien provenga.

Desde o en nombre de la Cooperativa sólo se pueden realizar donaciones cuando:

- Se realicen en cumplimiento de las leyes aplicables.
- No se realicen para obtener una ventaja comercial indebida.
- Se efectúen a una institución caritativa o sin fines de lucro debidamente establecida y tengan un propósito benéfico caritativo o comunitario válido.

Las donaciones realizadas en nombre de la Cooperativa se hacen públicas, al menos, en canales digitales, en la cual se indica su motivo, su destino y su cuantía económica.

Las donaciones siempre deben ser aprobadas por la gerencia, en el caso de bienes muebles se realizará conforme a la normativa interna; mientras que el oficial de cumplimiento registra la donación en el registro de REGALOS, VIAJES, DONACIONES

Y BENEFICIOS SIMILARES.

En ningún caso se aceptan ni se entregan donaciones que provengan o cuyos destinatarios sean funcionarios públicos o gubernamentales, partidos políticos, proveedores o contratistas.

Artículo 37.- DE LAS DENUNCIAS

Los integrantes de la Cooperativa, que tuvieran información comprobada o indicios respecto a un comportamiento de otro integrante, contrario a la ética o que contravenga las disposiciones de este código, tiene la obligación de informar conforme los medios que pone a disposición la Cooperativa.

Para ello, en la Cooperativa se ha establecido normativa interna para:

1. La presentación confidencial y anónima, de inquietudes y denuncias de buena fe por parte de los integrantes de la Cooperativa, relativas a las violaciones de este código.
2. El tratamiento e investigación de denuncias que se reciba en la Cooperativa sobre las violaciones de este código.

Como resultante del tratamiento e investigación se generará un informe preliminar, detallando la investigación y las recomendaciones del caso, las mismas que serán escaladas a la unidad competente quién resolverá y determinará si se ha producido o no tal infracción.

En caso de actos que ameriten la aplicación del régimen disciplinario, se remitirá el informe con todo el expediente generado. Si existieren indicios de responsabilidades administrativas, civiles o penales, se derivará el conocimiento de estos a la instancia interna o externa competente. En los dos casos, se observarán los principios de protección, anonimato y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado.

SECCIÓN IX NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 38.- La Cooperativa respeta la libertad, dignidad y privacidad de sus integrantes, valorando las identidades y diferencias de las personas.

Artículo 39.- Se prohíbe todo tipo de comportamiento sea verbal (comentarios y actos denigrantes, burlas, amenazas, difamaciones, juicios de valor, entre otros), físico (contacto inadecuado u ofensivo), visual (intimidante, difusión de imágenes, gestos) u otras manifestaciones indeseables que tengan como consecuencia lo siguiente:

- a) Acoso laboral: Se prohíben actos y comportamientos sistemáticos y repetitivos que tienen como objetivo producir ofensas, discriminación, miedo, terror, desprecio o desánimo en el colaborador.
- b) Acoso sexual: Se prohíbe solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaleciéndose de una superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo.

Actitudes de esta naturaleza, explícita o implícita, se considerarán falta grave y podrán ser causa para la separación del colaborador o de tratarse de los Administradores, la remoción en cualquiera de las formas contempladas en la ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que quede expuesto el infractor.

Esta prohibición es válida tanto en las relaciones jerárquicas como entre compañeros de trabajo y se extiende igualmente en la relación con los diferentes integrantes de la Cooperativa.

Ningún integrante de la Cooperativa podrá sufrir perjuicio alguno por frenar o denunciar actos de acoso o intimidación.

SECCIÓN X

SEGURIDAD Y CUIDADO AMBIENTAL

Artículo 40.- La Cooperativa deberá identificar y considerar riesgos de carácter ambiental y cualquier otro que pueda afectar la seguridad, patrimonio, e imagen de la Cooperativa, en los proyectos propios u otros relacionados con sus integrantes.

Todas las agencias de la Cooperativa contarán con medios de seguridad adecuados y deberán ofrecer un ambiente saludable para los colaboradores, socios, clientes y público en general; por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a estos aspectos, así como también, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin.

SECCIÓN XI

USO DE MARCA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 41.- Se encuentra prohibido a los integrantes de la Cooperativa, el comprometer la razón social, nombre comercial, marcas de productos o servicios, slogan, frases institucionales y logotipos de la Cooperativa, mediante su explotación o uso no autorizado, en actividades personales económicas, políticas, religiosas, redes sociales u otros medios de difusión no autorizados por la Cooperativa.

El uso de razón social, nombre comercial, marcas de productos o servicios, slogan, frases institucionales y logotipos de la Cooperativa, se encontrará descrito en los manuales correspondientes.

Artículo 42.- La Cooperativa se reserva para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad intelectual o industrial del nombre comercial, marcas de productos o servicios, slogan, frases institucionales, logotipos, campañas de marketing, estudios de mercado, análisis de los servicios ofrecidos por la Cooperativa, estrategias comerciales y cualquier otra creación intelectual o de investigación, que hubiese sido obtenida por los integrantes de la Cooperativa en el desempeño de sus cargos, ejercicio de sus funciones o ejecución de los respectivos contratos.

Salvo disposición legal en contrario, la titularidad y derechos económicos que correspondan a las obras y creaciones producidas por los integrantes de la Cooperativa, serán de titularidad de ésta. La presente disposición se entenderá incorporada a los

respectivos contratos de trabajo.

SECCIÓN XII DEL MANEJO DE INFORMACION

Artículo 43.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

- a) La Cooperativa considera que la discreción exigida implica que nunca se deberá divulgar la información aludida a personas no autorizadas, ni intencional, ni inadvertidamente. Obliga necesariamente a los integrantes de la Cooperativa a mantener la custodia de la documentación e información que cada uno administra en el desarrollo habitual de sus actividades. Se encuentra prohibido transgredir por acción u omisión las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa para el manejo de información acorde a los niveles de confidencialidad definidos en la institución.
- b) Los integrantes de la Cooperativa que por sus funciones tengan acceso directo o indirecto a información, cuya clasificación sea distinta a información de carácter público, asumen la responsabilidad y los riesgos derivados de su difusión o manejo inadecuado de la misma. Asimismo, los colaboradores de la entidad que tengan personal bajo su cargo propenderán por la protección y resguardo de la información.
- c) Los colaboradores tendrán acceso a la información de acuerdo con las actividades propias de su cargo.

Artículo 44.- INFORMACIÓN AL PÚBLICO: En el ejercicio de sus específicas responsabilidades, atribuciones y competencias, los vocales de los consejos, gerente y colaboradores, se cerciorarán de que la información de carácter público, cuya divulgación es exigida y exigible por disposición normativa, se encuentre disponible y actualizada en los distintos canales de comunicación de la Cooperativa.

Artículo 45.- INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS: La información otorgada a los usuarios de los servicios financieros que ofrece la Cooperativa será previa, apropiada, veraz, verificable, gratuita y accesible.

Artículo 46.- LINEAMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

46.1.- CUSTODIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la Cooperativa, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la Cooperativa. En general, todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

46.2.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Los integrantes de la Cooperativa, desde el inicio y durante la vigencia de su relación con la misma, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento por

el desempeño de su cargo. Dicha obligación se extenderá incluso después de que haya terminado su relación con la Cooperativa, sin perjuicio de que se suscriba o no el acuerdo de confidencialidad.

La Cooperativa exigirá al representante de la Asamblea General, vocales de los consejos, gerente, **auditor interno** o colaborador, la suscripción de un acuerdo de confidencialidad, documento de adhesión cuyos términos y condiciones no se encuentran sujetas a negociación alguna. La negativa o falta de suscripción de dicho documento, impedirá el inicio o continuidad del ejercicio de funciones por parte del representante de la Asamblea General, vocales de los consejos, gerente, auditor interno o colaborador.

Similar situación se aplicará en el caso de proveedores de bienes y servicios. La negativa o falta de suscripción del acuerdo de confidencialidad, impedirá la adjudicación y/o el inicio de la relación contractual. El cumplimiento de esta norma quedará bajo responsabilidad del administrador del respectivo contrato.

Los integrantes de la Cooperativa están obligados a cumplir con los lineamientos establecidos en la normativa interna referentes a manejo y uso de la información.

46.3.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SOCIOS Y CLIENTES: De conformidad con las normas de sigilo y reserva establecidas en la normativa jurídica vigente, no se podrá revelar información de socios y clientes que haya sido obtenida a través de cualquier fuente de información interna. En particular, los colaboradores estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios y clientes con fines ilegítimos, para transmitirlos a personas no autorizadas, o para fines comerciales ajenos a los de la Cooperativa.

46.4.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ESTRATÉGICA: Los representantes de la Asamblea General, vocales de los consejos, gerente, **auditor interno** y colaboradores de la Cooperativa, no podrán divulgar información interna acerca de planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos y estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de la Cooperativa.

46.5.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE COLABORADORES: La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de sus colaboradores. Los expedientes no serán revelados fuera de la Cooperativa, excepto cuando el propio interesado lo solicite o sea dispuesto por autoridad competente. En cualquier circunstancia, sólo el gerente de la Cooperativa podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida.

46.6.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PROVEEDORES: La información relativa a adquisiciones es confidencial; por lo tanto, no podrá ser divulgada, a otras personas que no sean las designadas y autorizadas por la Cooperativa, por lo tanto, en el curso de los procedimientos de contratación de bienes y servicios, los colaboradores utilizarán exclusivamente en sus comunicaciones los canales oficiales y

evitarán facilitar información verbalmente.

SECCIÓN XIII

COMUNICACIÓN

USO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Artículo 47.- El correo electrónico institucional se ha convertido en el principal canal de comunicación interna y externa de las Organizaciones. Por ello, en esta sección se define el uso general del correo electrónico de la Cooperativa.

Se entiende por cuenta de correo electrónico la asignación por parte de la Cooperativa de:

- Una dirección electrónica con la forma usuario@29deoctubre.fin.ec.
- Un buzón (espacio en disco) para almacenar los mensajes.
- Una palabra clave o contraseña para acceder de manera privada a la cuenta.
- La posibilidad de enviar y recibir mensajes dentro de la Cooperativa y hacia terceros utilizando la dirección electrónica asignada.

Cada usuario es responsable ante la Cooperativa de su uso y, por tanto, asume y acepta las sanciones que la Cooperativa aplique en relación con este asunto.

Artículo 48.- Los integrantes de la Cooperativa para el uso del correo electrónico institucional deben tener presente:

- La cuenta de correo electrónico es personal e intransferible, por lo que se deben tener claves seguras y no se puede compartir la cuenta. Las dependencias o grupos de trabajo (proyectos) que tengan asignada una cuenta deben nombrar un usuario autorizado para manejarla.
- Cada persona, o el usuario autorizado, es responsable por la seguridad de su cuenta y de su clave. La primera vez que el usuario reciba su cuenta de correo debe cambiar su clave. Por seguridad, la clave debe cambiarse mínimo cada 30 días.
- Al enviar un correo electrónico se debe usar un lenguaje apropiado en los mensajes; toda información compartida y comunicada en este medio debe responder a los valores del Código de Ética y Comportamiento.
- La recepción de correo tipo spam (correo basura), correo no solicitado, correo de dudosa procedencia (de usuarios desconocidos o maliciosos) o correos con virus se debe informar al oficial de seguridad de la información.
- Para reportar problemas, hacer sugerencias o realizar cualquier solicitud que tenga relación con cuentas de correo o con el servicio de correo electrónico en general, debe solicitar mediante el procedimiento establecido.

- Acatar obligatoriamente las políticas de uso de correo electrónico establecidas en la normativa interna.

Artículo 49.- Los integrantes de la Cooperativa no deben:

- Usar la cuenta de correo para enviar, reenviar o recibir correos de carácter personal, cada cuenta de correo electrónico es de uso estrictamente profesional y está asociada a una persona responsable de la misma. El uso estrictamente profesional hace referencia a que es un correo institucional por lo tanto debe usarse para asuntos institucionales propios de la Cooperativa y de las funciones y responsabilidades otorgadas.
- Utilizar controles de seguridad en el envío de correos, acorde al nivel de confidencialidad de su contenido o de sus archivos adjuntos.
- Poner en un correo información que no se pondría en un sobre; el correo electrónico no tiene garantía de ser privado, existen personas que se dedican a tratar de "capturar" información que viaja a través de Internet.
- Enviar o reenviar mensajes que atenten contra la seguridad e integridad de los integrantes de la Cooperativa.
- Difundir sin autorización o a personas no autorizadas información que no sea de carácter público, o revelar información que desacredite o pueda perjudicar a la Cooperativa.
- Enviar, recibir, bajar, copiar o ejecutar vídeos, música, gráficos ni otros archivos no relacionados con la actividad de la Cooperativa.
- Usar el correo electrónico de forma que interfiera en el normal desarrollo de su trabajo.
- Suscribirse con el correo electrónico a ningún medio, página, blog, redes sociales y/o similares, salvo autorización oficial para la representación formal de la Cooperativa; como identificación personal será usado sólo para medios propios de la Cooperativa.
- Leer correo ajeno ni generar o enviar correos electrónicos a nombre de otra persona suplantándola o sin autorización.
- Violar los derechos de autor, patentes o cualquier otra forma de propiedad intelectual de cualquier persona o de la Cooperativa, se incluye en esta prohibición la distribución o instalación de *software* sin la licencia.
- Revelar la clave o código de la cuenta ni permitir el uso a terceros para actividades ajenas a la Cooperativa.

- Utilizar el correo electrónico con el fin de realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil, sin importar el idioma, la periodicidad o el tamaño del mensaje.
- Realizar actividades que contravengan a la seguridad de los sistemas o que generen interrupciones de la red o de los servicios. Entre las acciones que contravienen la seguridad de la red se encuentran (aunque no están limitadas) el acceso a datos cuyo destinatario no es usted y el ingreso a una cuenta de un servidor o de una aplicación para la cual no está autorizado. A efectos de este código, el término «interrupción» incluye -pero no está limitado a- capturar tráfico de la red, inundar la red, realizar spoofing de paquetes, ataques de negación de servicios (DoS) o falsificar información de enrutamiento y de configuración de los equipos con el objetivo de aprovechar alguna vulnerabilidad de los sistemas.
- Demás prohibiciones definidas en la normativa interna.

Artículo 50.- Los usuarios deben reportar al oficial de seguridad de la información cualquier uso indebido, irregularidad o abuso de la cuenta de correo, para evitar que esto le vuelva a suceder o que les ocurra a otros integrantes de la Cooperativa.

Todo uso es solidario con la Cooperativa, por lo que el mal funcionamiento del correo se debe reportar conforme a la normativa interna, con el fin de contribuir a su buen uso, así como para deslindarse de responsabilidades.

SECCIÓN XIV CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 51.- Los integrantes de la Cooperativa, deben evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, entendiendo por tal, cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la capacidad, imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 52.- Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios integrantes de la Cooperativa, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.

Artículo 53.- Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, gerente, auditor interno, directores y colaboradores, tienen la obligación de comunicar a la Cooperativa sobre las relaciones directas o indirectas que mantengan con colaboradores, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro del ámbito de acción del sujeto obligado.

En caso de presentarse situaciones de evidente conflicto de intereses, el sujeto obligado deberá poner este hecho en inmediato conocimiento de su superior jerárquico y del Consejo de Vigilancia, y excusarse definitivamente de conocer o continuar conociendo sobre el asunto materia de conflicto de intereses.

En caso de mantener dudas en cuanto a si la situación presentada implica un conflicto de intereses, el sujeto obligado se excusará de conocer o continuar conociendo sobre el asunto materia del conflicto de intereses, elevará su consulta al Consejo de Vigilancia, quien la absolverá en el plazo máximo de cinco días. Su dictamen se considera de carácter definitivo, vinculante e inapelable.

Artículo 54.- El Consejo de Vigilancia establecerá los respectivos formatos a través de los cuales se revelen los conflictos de interés que pudieran existir en las relaciones de los integrantes de la Cooperativa con **colaboradores**, proveedores, **socios**, clientes o cualquier otro grupo de interés.

El Consejo de Vigilancia mantendrá un registro de los conflictos de interés reportados y detectados, y emitirá un informe, al menos con periodicidad semestral, para conocimiento del Consejo de Administración, en el que se expondrán las conclusiones y recomendaciones que se consideren necesarias para mejorar el ambiente de control respectivo.

SECCIÓN XV SUBSECCIÓN I

JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES

Artículo 55.- El procedimiento para el juzgamiento de las infracciones al presente código, será el previsto en el Reglamento Interno de la Cooperativa **para socios, representantes a la Asamblea, consejos, gerente y auditor interno; en el caso de colaboradores y proveedores conforme el presente código.**

SUBSECCIÓN II

COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 56.- La Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos tiene como objetivo principal la de receptar, investigar, tramitar y resolver todo lo relacionado con las denuncias que se generen por las conductas tipificadas como infracciones al presente Código de Ética y Comportamiento en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, socios y clientes.

El funcionamiento de la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos se encuentra en el Reglamento de Comisiones Especiales, Permanente y Ocasionales.

SUBSECCIÓN III COMITÉ DE ÉTICA Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 57.- COMITÉ DE ÉTICA. - La Cooperativa integra un Comité de Ética, organismo interno que velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética y Comportamiento por parte de los colaboradores y proveedores.

El Comité de Ética tendrá la potestad de iniciar procesos de investigación y recomendación de aplicación de sanciones a los transgresores, cuidando que en todo momento se respete el derecho a la defensa y al debido proceso.

Artículo 58.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA. - Estará conformado por:

- El director de talento humano o su delegado, con voz y voto, quien preside y tiene voto dirimente, en caso de que en el comité se reúna con solo dos miembros con voz y voto.
- El director de riesgos, o su delegado, con voz y voto.
- El oficial de cumplimiento, o su delegado, con voz y voto.
- El director jurídico o su delegado, con voz, quien actuará como secretario.
- El director o jefatura del área a la que pertenezca la persona que se encuentra en investigación; solo con voz.

Cuando alguno de los miembros del Comité de Ética se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, no podrá integrar dicho comité y será llamado a quien le subrogue o reemplace en las funciones en la Cooperativa en caso de haberlos.

En el caso de delegaciones estas se deben realizar con la debida justificación; el comité actuará con máximo dos delegados.

El gerente será considerado como última instancia de apelación, para lo cual contará con el expediente correspondiente entregado por el presidente del comité dentro de las 72 horas; el gerente decidirá en las siguientes 96 horas.

Artículo 59.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

- a) Elaborar, de haberlos, el informe mensual del estado de las denuncias recibidas y emitir directrices y lineamientos para su investigación.
- b) Definir oportunidades de mejora para el Sistema de Gestión Antisoborno y comunicarlas al oficial de cumplimiento para su implementación.
- c) Asegurar que no existan represalias, discriminación, medidas disciplinarias, informes o cualquier otro hecho, a ningún colaborador de la Cooperativa, con base en una creencia razonable o sospecha de violación al Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa.
- d) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y Comportamiento.
- e) Iniciar procesos de investigación y recomendación de aplicación de sanciones debidamente sustentadas.
- f) Durante el proceso de Investigación de incumplimientos al Código de Ética y Comportamiento, será responsable de:
 1. Apertura del proceso de investigación.
 2. Direccionamiento del proceso de investigación a las áreas dispuestas para ese fin dependiente del contenido de la denuncia.
 3. Comunicación a los denunciados.
 4. Revisión del informe de investigación.
 5. Emitir recomendaciones sobre acciones a tomar en base a los resultados del informe de investigación, sobre acciones en caso de conducta inadecuada y/o sobre acciones en caso de denuncias de mala fe.

Artículo 60. PRESIDENTE. - El presidente del Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al comité.
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Aprobar el orden del día de las sesiones.
- d) Concertar, coordinar y ejecutar las resoluciones que se adopten en las sesiones.
- e) Someter a debate y votación los temas tratados en el orden del día.
- f) Suscribir las actas de sesiones de trabajo.
- g) Establecer los lineamientos necesarios para la gestión y correcto funcionamiento del comité.
- h) Definir los lineamientos para la investigación de las denuncias y/o proponer al pleno del comité su tratamiento cuando lo considere necesario.
- i) Aprobar sobre él o las áreas designadas para gestionar las investigaciones de las denuncias.
- j) Las demás que determine la normativa vigente.

Artículo 61. SECRETARIO.- El secretario del Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas en conjunto con el presidente.
- b) Preparar el orden del día de las sesiones para aprobación del presidente.
- c) Custodiar y mantener los libros de actas y la documentación de trabajo en forma organizada y bajo su responsabilidad.
- d) Conferir copias certificadas de las actas y documentación de trabajo.
- e) Proclamar los resultados de las votaciones generadas.
- f) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, presentando informes mensuales con su estado.
- g) Las demás que determine el comité.

Artículo 62.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. - La convocatoria se realizará en forma escrita o vía correo electrónico, por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción.

Las reuniones del comité serán ordinarias cada trimestre y extraordinarias las veces que se requiera. La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará al menos con 72 horas de anticipación, en el caso de las sesiones extraordinarias sin fecha preestablecida o en cualquier momento; acompañada de los documentos habilitantes e informes del caso que se vaya a tratar y se efectuarán previa convocatoria especial del presidente del comité.

El comité, a través de gerencia, presentará hasta el último día hábil de enero de cada año, al Consejo de Administración, el informe sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente código, señalando: los casos analizados, las resoluciones adoptadas y las sugerencias para nuevas disposiciones, derivadas de las experiencias si las hubiera.

Estará válidamente constituido con la presencia de al menos la mitad más uno de sus

integrantes con voz y voto, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, debiendo hacerse constar en actas los nombres de los participantes, las mociones presentadas y sus votos.

Artículo 63.- DE LAS EXCUSAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. - Deberán excusarse de participar en las reuniones cuando se traten casos en los que hubiere motivo o relación que pudieren producir conflicto de intereses. No podrán participar cuando dentro de los involucrados se hallen parientes del miembro del comité, dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.

Artículo 64.- SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

ORDEN DEL DÍA. - Las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité estarán sujetas al orden del día aprobado por el presidente.

Los temas para tratarse pueden ser propuestos por el presidente y/o sus miembros mediante solicitud hasta el día anterior a la emisión de la convocatoria, de forma escrita y dirigida al presidente con copia al secretario del comité; o, podrán ser aprobados en la sesión precedente por el seno del comité, teniendo en este caso el secretario, la obligación de considerarlos en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

El orden del día aprobado por el presidente podrá ser modificado al inicio de la sesión por solicitud de cualquiera de sus miembros y con el voto favorable de la mayoría de los presentes.

VOTACIÓN. - Una vez concluido el debate de cada punto del orden del día, el presidente dispondrá al secretario tomar a consideración la votación correspondiente. Los votos podrán ser a favor o en contra, pero no serán posible abstenerse. Las resoluciones del comité se realizarán por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

INVITADOS. - Los miembros del comité podrán proponer la invitación a participar en sus sesiones a responsables de área o colaboradores de la Cooperativa o de otras Organizaciones, que creyeren conveniente conozcan y aporten sobre aspectos relativos a los temas a tratarse, quienes actuarán con voz, pero sin voto. La aprobación de los invitados corresponderá al presidente.

El presidente podrá solicitar la no participación de cualquiera de sus miembros o la no consideración del voto de cualquiera de los miembros, en caso de que en uno o varios de los asuntos a tratarse pudiera existir conflicto de interés. Así mismo, los miembros tienen la obligación de excusarse de participar en el tratamiento o voto de uno o varios temas en los que pueda considerar que existe conflicto de interés.

LUGAR DE LAS SESIONES. - Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de manera presencial o a través de medios virtuales o mixta. Para cualquiera de los casos las decisiones que se tomen deberán constar por escrito en el Acta que el secretario prepare para el efecto.

ELABORACIÓN Y CONTENIDO DE LAS ACTAS. - Las actas de las sesiones del Comité de Ética contendrán al menos: el lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión, los miembros asistentes, los puntos tratados, las resoluciones y los compromisos asumidos. El secretario las elaborará en el término de tres (3) días de concluida la reunión.

Los miembros del comité podrán presentar observaciones a las actas de sesiones; en cuyo caso, éstas se notificarán por escrito al secretario en un término no mayor de un (1) días hábiles a partir de la fecha de su recepción. Las actas con las observaciones recibidas serán distribuidas nuevamente para conocimiento y aceptación de los miembros. De no recibirse observaciones en el plazo de tres (3) días término, el Acta se entenderá aprobada.

Las actas de las sesiones serán identificadas mediante numeración consecutiva, contendrán el número de sesión y harán mención expresa de su carácter ordinario o extraordinario. Las actas se clasifican, etiquetan y custodian en base a nivel de confidencialidad de su contenido.

En caso de ser necesario, se hará constar además de la hora de suspensión de la sesión, la fecha y hora de reinstalación, miembros asistentes, conservando el mismo número del acta hasta su clausura.

Si al corregir las exposiciones, algún miembro cambiare el sentido de lo que realmente expresó, el secretario pondrá este particular en conocimiento del presidente para que, si fuere el caso, lo someta a consideración para su rectificación y/o ratificación.

SECCIÓN XVI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 65.- INFRACCIONES

Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida, evaluándola de acuerdo con su trascendencia e injerencia en el prestigio y estabilidad de la Cooperativa, de sus miembros y de terceros afectados.

En ningún caso las personas facultadas para imponer sanciones podrán utilizar este recurso como medio de presión, acelerar, retardar, decidir o ejecutar acciones contrarias a la ley, los reglamentos y regulaciones aplicables; favorecer o perjudicar a colaboradores, socios o clientes; y omitir o alterar reportes e información emitida por la Cooperativa.

Estas infracciones se tipifican como leve, grave y muy grave, sobre los cuales se aplicarán las sanciones, conforme las disposiciones detalladas en esta normativa; respetando el debido proceso y legítimo derecho a la defensa; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles, penales o de otra índole en que puedan incurrir.

A continuación el detalle de las diferentes infracciones:

INFRACCIONES	SANCIONES		
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
a) Crear y/o fomentar a crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando el rumor o la especulación.		X	
b) Comunicar, divulgar rumores, información falsa o reservada que pueda dañar la imagen y/o el prestigio de la Cooperativa o entre los integrantes de la Cooperativa.		X	
c) Enviar o reenviar mensajes despectivos, engañosos o falsos, que ataquen o abusen de los integrantes de la Cooperativa.			X
d) Divulgar sin autorización información cuya clasificación sea distinta a aquella que explícitamente ha sido señalada como pública.		X	
e) Difundir información restringida, relacionada con políticas de fijación de tasas interés u otras estrategias comerciales, con personas ajenas a la Cooperativa, previo a su implementación.		X	
f) Realizar declaraciones temerarias/engañosas o proferir expresiones en descrédito, deshonra en contra de la Cooperativa o integrante de esta, ya sea mediante lenguaje violento, agresivo, vulgar u hostil, por cualquier medio, inclusive a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación.			X
g) Compartir en redes sociales personales o profesionales fotos, estados, comentarios, videos y en general cualquier publicación que pueda empañar la imagen de la Cooperativa.		X	
h) Transgredir por acción u omisión las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa para el manejo de información.		X	
i) Usar el correo electrónico institucional sin observar las políticas establecidas en el presente código (sección XIII) y otras normas internas.		X	
j) Comprometer a la Cooperativa en operaciones ajenas a su giro de negocio u ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Cooperativa.			X
k) Otorgar préstamos personales a terceros involucrados en negocios ilícitos, la adicción a los juegos de azar y la sobre exposición crediticia.			X
l) Adquirir, transferir, poseer, administrar, utilizar, mantener, resguardar, entregar, transportar, convertir o beneficiarse de cualquier manera, de activos de origen ilícito.			X
m) Ocultar, disimular o impedir la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.			X

INFRACCIONES	SANCIONES		
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
n) Prestar su nombre o el de la Cooperativa, para cometer los delitos tipificados en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.			X
o) Organizar, gestionar, asesorar, participar o financiar el cometimiento de delitos tipificados en la Ley.			X
p) Realizar, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos;			X
q) Ingresar dinero de procedencia ilícita a la Cooperativa.			X
r) Participar en cualquier acto de corrupción o soborno, ya sea de forma directa o indirecta por intermedio de un agente o un tercero y con relación a un servidor público o a una persona privada, y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la norma legal vigente.			X
s) Hostigar, denigrar, discriminar y/o tener comportamientos verbales (comentarios y actos denigrantes, burlas, amenazas, difamaciones, juicios de valor, entre otros), físicos (contacto inadecuado u ofensivo), visuales (difusión de imágenes, gestos) u otras manifestaciones indeseables que tengan como consecuencia el acoso laboral o sexual a cualquier integrante de la Cooperativa.			X
t) Tomar represalias, discriminar o ejecutar otras medidas laborales perjudiciales por informar de violaciones reales o potenciales de buena fe.			X
u) Utilizar su posición e influencia para ejercer cualquier tipo de tráfico de influencias, esto incluye aprovechar de su cargo para crear relaciones comerciales y/o profesionales para ellos mismos, para empresas u organizaciones no gubernamentales en las que hayan tenido o tengan participación, o para terceros, cuando estas puedan crear un conflicto de interés.			X
v) Persuadir o presionar para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales que influyan en las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios.		X	
w) Actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de un contrato.			X
x) Recomendar, referir o sugerir de forma tácita o expresa, a profesionales para que presten sus servicios, en actividades que involucren o puedan involucrar a la Cooperativa cuando esto le implique algún tipo de beneficio personal o de terceros.			X
y) Intervenir en cualquier negocio con los socios o clientes en el que pueda primar los intereses personales sobre los de la Cooperativa;			X

INFRACCIONES	SANCIONES		
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
z) Desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con las labores de la Cooperativa, así como hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de información privilegiada que obtengan como resultado de sus funciones.		X	
aa) Comprometer la razón social, nombre comercial, marcas de productos o servicios, slogan, frases institucionales y logotipos de la Cooperativa, mediante su explotación o uso no autorizado, en actividades personales económicas, políticas, religiosas, redes sociales u otros medios de difusión no autorizados por la Cooperativa.		X	
bb) Utilizar documentación de la Cooperativa, ya sea esta su logotipo, hojas membretadas entre otras para beneficio personal o comercial sin la autorización de la gerencia de la Cooperativa.		X	
cc) Solicitar o aceptar, de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, invitaciones, atenciones, muestras de hospitalidad, gratificaciones, favores, auspicios, entretenimientos, préstamos, oportunidades de compra, descuentos, rebajas en bienes o el equivalente en dinero, a cambio de órdenes de compra, contrataciones u otros beneficios, salvo que esté disponible para el público en general.		X	
dd) Ofrecer o dar directa o indirectamente, regalos, invitaciones, atenciones, muestras de hospitalidad, gratificaciones, favores, entretenimientos, préstamos, oportunidades de compra, descuentos, rebajas en bienes o el equivalente en dinero a algún integrante de la Cooperativa u otros grupos de interés, con el propósito de buscar una influencia o un efecto sobre uno o varios procesos de la Cooperativa, o si se espera que el favor deba devolverse buscando ganar una ventaja indebida y genere una percepción inadecuada o que desvirtúe los fines del Código de Ética y Comportamiento.			X
ee) Abusar, apropiarse o disponer indebidamente de bienes muebles o inmuebles, dineros privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo de la Cooperativa. Este acto constituye una violación de los preceptos éticos institucionales y un acto de fraude en perjuicio de la Cooperativa.			X
ff) Utilizar los bienes de la Cooperativa, para fines personales, familiares o de terceros.		X	
gg) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses de la Cooperativa, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo su reputación.		X	
hh) Impedir u obstaculizar los procedimientos de investigación y revisión a cargo del Comité de Ética, la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos y de los órganos de control interno o externo		X	

INFRACCIONES	SANCIONES		
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
de la Cooperativa, iniciados en el ejercicio de sus expresas atribuciones.			
ii) Realizar dentro de la Cooperativa algún tipo de proselitismo; durante la jornada de trabajo, todas las actividades deberán desarrollarse con absoluta imparcialidad de sus creencias políticas, religiosas y de cualquier índole que pueda afectar a los demás Integrantes.		X	
jj) Ordenar al personal bajo su cargo y/o supervisión, asistir a eventos de carácter político o religioso o usar los bienes y recursos de la Cooperativa para dicho evento.		X	
kk) Asistir a la Cooperativa bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir, fumar, vender, fabricar, distribuir, o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica.			X
II) Mantener entre los integrantes y dentro de la Cooperativa, relaciones sentimentales.		X	
mm) Ser miembros de los consejos o gerente de la Cooperativa los funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta dos años después de haber terminado su relación laboral.		X	
nn) Persuadir la voluntad del electorado mediante cualquier argucia que menoscabe el derecho del socio a expresarse, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.		X	
oo) Acumular obligaciones económicas (sobreendeudamiento) que no pueden ser pagadas con el nivel de ingreso actual o esperado, obteniendo calificación de C o menor en el buró de crédito; salvo calamidades debidamente justificadas. Las deudas acumuladas y la calificación crediticia desfavorable, permite la inserción de su nombre en centrales de riesgo, donde será considerado un mal pagador lo cual afecta la imagen personal e institucional.		X	
pp) Hacer uso de programas, bases de información y sistemas que no se encuentren debidamente legalizados o no cuenten con las respectivas licencias.		X	
qq) Acceder, interceptar, examinar, retener, grabar, reproducir, difundir o publicar datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio. Conforme lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal, además de las sanciones administrativas a las que hubiera lugar, esta conducta podrá ser sancionada con pena privativa de libertad de			X

INFRACCIONES	SANCIONES		
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
uno a tres años.			
rr) Proferir expresiones en descrédito o deshonra en contra de otra, ya sea mediante lenguaje violento, agresivo, vulgar u hostil, por cualquier medio, inclusive a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación. Conforme lo dispuesto en el artículo 396 del Código Orgánico Integral Penal, además de las sanciones administrativas a las que hubiera lugar, esta conducta podrá ser sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días.			X
ss) Omitir realizar y/o recomendar sanciones pese a contar con los elementos de juicio para hacerlo, por parte de la autoridad competente de la Cooperativa.			X

Artículo 66. – SANCIONES

Las infracciones cometidas por socios, representantes, vocales de los consejos, gerente, colaboradores y proveedores serán sancionados de la siguiente manera:

1. Para los socios, representantes, vocales de los consejos y auditor interno: El incumplimiento del presente Código de Ética y Comportamiento será juzgado y sancionado según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la Cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles, penales o de otra índole en que puedan incurrir conforme lo contemplado en la ley.

2. Para el gerente: El incumplimiento del presente Código de Ética y Comportamiento será valorado y sancionado por el Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles, penales o de otra índole en que puedan incurrir conforme lo contemplado en la ley.

El gerente mediante la prestación de servicios tiene una relación contractual de carácter civil, cualquier determinación se basará en el contrato civil y la ley.

3. Para los colaboradores: Todo incumplimiento o violación a las normas del presente código será juzgado y sancionado conforme lo determina el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles, penales o de otra índole en que puedan incurrir conforme lo contemplado en la ley.

4. Para los proveedores: El incumplimiento del presente Código de Ética y Comportamiento será juzgado y sancionado según lo establecido en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios y/o en sus respectivos contratos

de prestación de servicios, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles, penales o de otra índole en que puedan incurrir conforme lo contemplado en la ley.

SECCIÓN XVII DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Comité de Cumplimiento, en coordinación con el Comité de Ética y el oficial de cumplimiento, revisará periódicamente, de ser el caso, las normas del Código de Ética y Comportamiento que permitan una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras. Las posibles reformas, de existir, serán sometidas a conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Administración.

SEGUNDA.- El Consejo de Administración aprobará los programas de capacitación relacionados al Código de Ética y Comportamiento o que aborden los temas de ética y conflicto de interés.

El presente código se distribuirá a todos y cada uno de los representantes a la Asamblea General, vocales de los consejos, gerente, auditor interno, colaboradores y proveedores de la Cooperativa, mediante mecanismos virtuales o físicos y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento; y, para los socios estará a disposición en la página web institucional.

TERCERA.- FIRMA DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN: El conocimiento del Código de Ética y Comportamiento es un requisito ineludible para iniciar funciones de representantes a la Asamblea, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, gerencia y auditor interno, así como un complemento del contrato de prestación de servicios o de trabajo de colaboradores.

Los representantes a la Asamblea, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, gerente, auditor interno y colaboradores, deben firmar un formulario certificando que:

1. Han leído el Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa.
2. Lo han comprendido en su totalidad.

CUARTA.- El director de talento humano es responsable de la obtención de firmas, control y archivo de los “*Formularios de Declaración*” de los colaboradores.

El secretario de la Cooperativa es responsable de la obtención de firmas, control y archivo de los “*Formularios de Declaración*” de los representantes de la Asamblea, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, gerente y auditor interno.

En el caso de los socios/clientes o proveedores, el formulario de declaración se encuentra contemplados en los contratos.

QUINTA.- Los casos no previstos en este Código de Ética y Comportamiento, serán resueltos por el Consejo de Administración, quien tiene la facultad para interpretar y reformar parcial o totalmente este documento.

SEXTA.- El oficial de cumplimiento, una vez aprobado el Código de Ética y Comportamiento por el Consejo de Administración, al ser de carácter público cuya divulgación es exigible por disposición normativa, procederá a actualizar para su consulta en la página web y en los canales de comunicación interna de la Cooperativa.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA .- Una vez aprobado el Código de Ética y Comportamiento por el Consejo de Administración, el director de talento humano, en su calidad de presidente, convocará al Comité de Ética, dentro del mes siguiente, para su conformación y definición de actividades a realizar en el año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Deróguese el Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda. aprobado el 31 de enero de 2023, así como toda norma de igual o inferior jerarquía que se contraponga a las disposiciones del presente código, las mismas que carecerán de validez a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDA. - El presente Código de Ética y Comportamiento fue conocido y aprobado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2023, según el acta No. 039-2023, para constancia de lo cual suscriben:

PRESIDENTE

SECRETARIA

GRAL. HEGEL PEÑAHERRERA

SRA. KARINA NAVAS